



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 875
RADICADO	0500131100122022-00488-00
PROCESO	VERBAL – DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida por la señora LEIDY TATIANA LÓPEZ, por medio de apoderada judicial idónea, en contra del señor WILMER JOSÉ JIMENEZ JURADO, se debió inadmitir otorgando el término legal para que se corrigieran las falencias advertidas.

Transcurrido el término otorgado para el cumplimiento de las exigencias contenidas en la providencia del seis (6) de octubre de 2022, que inadmitió la demanda, se observa que no se acató ninguna en el término concedido en el aludido auto.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida por la señora LEIDY TATIANA LÓPEZ, por medio de apoderada judicial idónea, en contra del señor WILMER JOSÉ JIMENEZ JURADO, por no subsanar dentro del término otorgado las falencias advertidas.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver demanda con anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previa anotación de su registro en el sistema. ---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.178 fijados hoy 21 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria
--

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8f492e25c231222996a892c069633e0eb6d5bcb07439804738e95fad0a2e6f**

Documento generado en 20/10/2022 05:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>